



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-01016-2016

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040-2016-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día viernes, 26 de febrero de 2016, se trató la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asumir los trámites y gastos administrativos ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), a fin de obtener la calibración de veinte (20) etilómetros, puesto a consideración mediante Dictamen N° 002-2016-COAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 77.1 del Artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asumir los trámites y gastos administrativos ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), a fin de obtener la calibración de veinte (20) etilómetros.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a FIRMAR el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas – MPSM, la implementación del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, asistir a la Alcaldía a fin de lograr la celebración del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo y su COMUNICACIÓN a la Gerencia de Administración y Finanzas – MPSM.

DESE CUENTA:

C.c.
Alcaldía
Sala de Regidores;
Gerencia Municipal;
Oficina de Informática y Sistemas, y
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, Lunes, 29 de febrero de 2016.



Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE